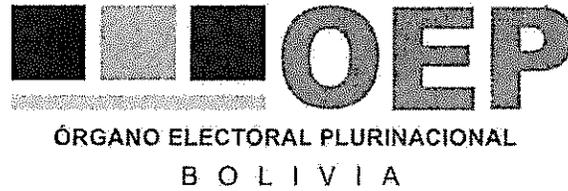


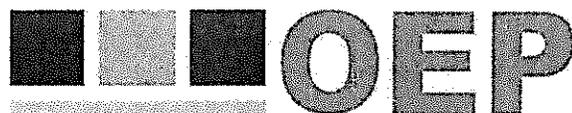
INF.FIS.UTF. N° 150/2024



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL”
POTOSÍ
(AS)

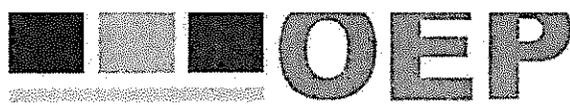
La Paz, 18 de septiembre de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.2	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	8
2.3	OMISIÓN DE INGRESOS Y/O CUENTAS POR PAGAR QUE AFECTA EL SALDO DE CAJA.....	9
2.4	CUENTAS POR PAGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	11
2.5	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO	12
2.6	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	13
2.7	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
2.8	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....	16
2.9	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	18
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO.....	18
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	20
	ANEXO 1 PUBLICIDAD	1
	ANEXO 2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	1

INF.FIS.UTF. N° 150/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

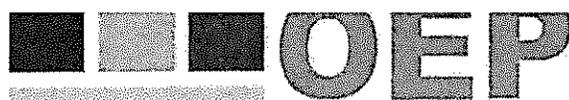
Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOCIAL” (AS) POTOSÍ**

Fecha : La Paz, 18 de septiembre de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° E-10/2005 de 14 de mayo de 2005, primera ampliación y RSP N° E-14/2006 de 3 de abril de 2006 segunda ampliación, pronunciada por la ex Corte Departamental de Potosí actual Tribunal Electoral Departamental de Potosí, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Social” con sigla AS, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Potosí, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.

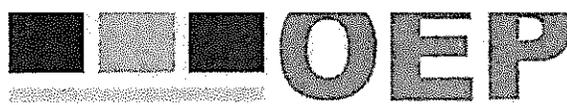
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de fecha 30 de enero de 2023, con referencia: “*Entrega Detalle de Actividades y Presupuesto anal 2023, Agrupación Ciudadana “Alianza Social”*” a la que adjuntaron:
 - Convocatoria (Dirección Ejecutiva Departamental de “Alianza Social” 001/2023) (foja 1).
 - Plan Operativo Anual Gestión 2023 (foja 1).
 - Acta de Elaboración y Aprobación del POA 2023 Agrupación Ciudadana “Alianza Social” (fojas 2).
 - Anexos Detalle de Actividades (fojas 4).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, el 31 de enero de 2023 y remitidos mediante nota CITE: TED/PTS/SC/EXT N° 009/2023 el 08 de febrero de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1165/2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Nota CITE. DIR/DEPTAL/ALIANZA/SOCIAL/050/2024 de 28 de marzo de 2024, con Referencia: “*Entrega Estados Financieros Gestión 2023, Agrupación Ciudadana “Alianza Social”*”, a la cual se adjuntó la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y al 31/12/2023 (fojas 2).
- Estado de Flujo de Efectivo por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 (fojas 2).
- Estado Evolución del Patrimonio por el periodo comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 4).
- Cuadro de Depreciaciones del 1/1/2023 al 31/12/2023 (foja1).
- Ficha de Control de Activos Fijos (fojas 11).
- Arqueo de caja al 31 de diciembre de 2023 (foja 1).
- Extracto bancario del Banco Unión S.A. (foja 1).
- Libro Mayor (fojas 35).
- Documentación de respaldo (fojas 112).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Potosí, el 01 de abril de 2024 y remitidos mediante Nota CITE: TED/PTS/SC/EXT/ N° 133/2024 de 4 de abril de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2681/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 002/2023 del 27 de noviembre de 2023.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se registra a Maria Cledy Ruiz Delgado como Delegada Política de esta organización política.

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Caja de Ahorro 10000029691636 en Bs.	Banco Unión S.A.	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a la 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Política Departamentales Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 050/2021	13/04/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 231/2021	25/08/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 247/2021	17/09/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 269/2021	18/10/2021

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 056/2022	22/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 094/2022	15/03/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 354/2021	20/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 117/2022	11/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 121/2022	21/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 166/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 020/2023	31/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 035/2023	14/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 212/2023	30/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 056/2024	29/02/2024

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

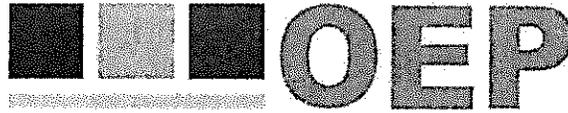
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se ha observado que en el Estado de Resultados al 31 de diciembre 2023, reporta un importe total de Bs18.385.22 en la cuenta “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o en Especie”; sin embargo, no se adjuntó suficiente documentación de respaldo por Bs10.444,00; de estos ingresos, se incluye únicamente un extracto bancario, mismo que carece de información esencial que ayude a identificar de manera precisa el nombre del aportante, datos generales (nombre completo, número de cédula de identidad u otro documento de identificación), firma, lugar y fecha, importe literal, concepto y la identificación del nombre y apellido del aportante y del responsable de la recepción, datos que deberán ser incluidos en el “Recibo de aportaciones en efectivo”.

El detalle es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Nombre del Aportante	Importe Bs
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Deposito a cuenta	26,00
Deposito a cuenta	26,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	36,00
Deposito a cuenta	3.500,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	32,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	650,00
Deposito a cuenta	36,00
Deposito a cuenta	2.000,00
Grover Espinoza Vargas	32,00
Grover Espinoza Vargas	32,00
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Elisabeth Condori Jancko	300,00
Deposito a cuenta	2.100,00
Deposito a cuenta	10,00
TOTAL	10.444,00

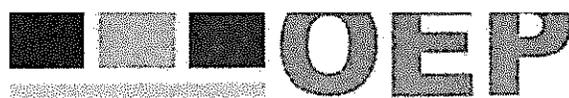
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 39° (Registro de aportes)

I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para tal efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales de la o del aportante (**Nombres, apellidos, cédula de identidad** u otro documento de identificación).
- Lugar y fecha.**
- Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.**
- Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).**
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
- Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**

II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

V. Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana, que sean otorgados en especie deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibos de aportaciones en especie”.

*VI. Sea cual fuese el origen de los ingresos los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por **“Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**”.*

La falta de documentación de respaldo a través de los correspondientes “Recibos de Aportaciones”, no permitió identificar de manera precisa a las personas que realizaron sus aportes a favor de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar los “Recibos de aportación en efectivo” correspondientes, para asegurar el control efectivo de las recaudaciones, mismos que deben estar debidamente sustentados y respaldados con la información general de los aportantes, esta documentación completa deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación y verificación correspondiente.

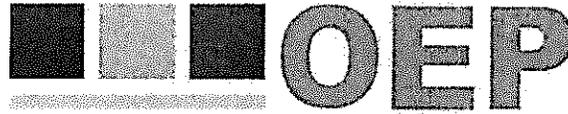
2.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se estableció que los gastos reportados en el Estado de resultados al 31 de diciembre 2023, ascienden a Bs23.982,94, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo por Bs9.790,00, según se describen en los Anexos 1 al 2.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

*programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...***

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalden el gasto ejecutado por la agrupación ciudadana, por Bs9.790,00 generando duda respecto al saldo que fue expuesto en el estado de resultados presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar la documentación de respaldo solicitada ya sea en original o fotocopia legalizada, de tal manera que el importe observado pueda ser validado, con documentación suficiente y competente y se dé certidumbre al saldo expuesto en el estado de resultados presentado

2.3 OMISIÓN DE INGRESOS Y/O CUENTAS POR PAGAR QUE AFECTA EL SALDO DE CAJA

El saldo de la cuenta “Caja” al 31 de diciembre de 2023, expone un saldo de Bs14.092,46; sin embargo, producto del análisis efectuado se identificó una discrepancia significativa además de una inconsistencia, la cual deberá ser explicada, a continuación se detalla lo manifestado:

Saldo Final al 31/12/2022 según Balance General	1.432,46
Más:	
Ingresos por Aportes Voluntarios de la Gestión 2023	<u>18.385,22</u>
Total Disponible para ejecutar	19.817,68
Menos:	
Gastos de operación ejecutados al 2023	<u>23.982,94</u>
Saldo en efectivo al 31/12/2023	-4.165,26

Al respecto, observamos que los gastos ascendieron a Bs23.982,94; mientras los ingresos fueron Bs19.817,68, resultando una diferencia negativa de Bs4.165,26. Esta situación no es coherente, ya que los gastos

no puedan superar los ingresos disponibles que fueron destinados para ejecutar operaciones; además, no se cuenta con documentación de respaldo suficiente que justifique esta discrepancia.

Asimismo, esta discrepancia también sugiere posibles omisiones en la contabilización de ingresos o pasivos, es decir, que todos los ingresos recibidos y las cuentas por pagar no estén correctamente registrados y documentados para exponer ese saldo de caja, afectando la confiabilidad del importe reportado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

- I. *“...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**”.*

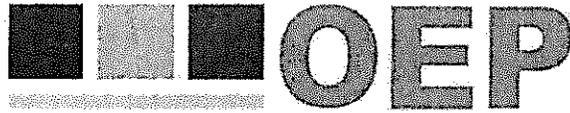
Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“...I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”.*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...**”.*

A pesar de que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentó un arqueado de caja, el saldo reportado no coincide con el movimiento de efectivo registrado, esta discrepancia generó una incertidumbre sobre la exactitud del saldo reportado y pone en duda la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

confiabilidad de los procedimientos utilizados para validar dicho saldo, además la falta de documentación adecuada de los Ingresos y Pasivos fortalece la preocupación sobre la correcta gestión de los fondos ejecutados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, mejorar los procedimientos que ayuden a garantizar la exactitud del saldo de caja, fortalecer la transparencia y confianza en la gestión financiera de la agrupación, además de:
 - a) Realizar una revisión detalla de la discrepancia identificada y efectuar los ajustes necesarios para corregir el saldo de caja y exponer adecuadamente el saldo al 31 de diciembre de 2023.
 - b) Establecer controles adicionales y procedimientos más rigurosos para asegurar la precisión del saldo de caja y la adecuada documentación de todas las transacciones y desembolsos.
 - c) Garantizar que todos los ingresos y cuentas por pagar estén correctamente documentados y registrados, facilitando una gestión financiera transparente y conforme con la normativa vigente.

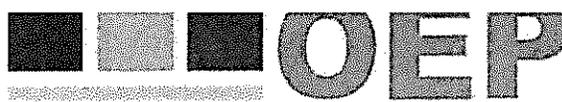
2.4 CUENTAS POR PARGAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

La cuenta “Cuentas por Pagar MN” expone un saldo de Bs16.920,00 originado en gestiones anteriores; sin embargo, se ha determinado que no existe documentación de respaldo que detalle la composición de esta cuenta por lo que se desconoce el origen de la obligación, asimismo, no existe evidencia de que la agrupación ciudadana haya tomado alguna acción para honrar la deuda adquirida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 37° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.

La falta de documentación que explique el origen de las cuentas por pagar ha impedido confirmar la exactitud del saldo reportado y conocer a los acreedores de estas obligaciones expuestas en el Balance General, esta obligación pendiente de pago genera incertidumbre sobre la gestión financiera de la agrupación.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización toda la documentación que justifique las cuentas por pagar y cualquier otro documento relevante que detalle la naturaleza y origen de la deuda; asimismo, una explicación detallada sobre las acciones que se tomarán para cumplir con las obligaciones pendientes de pago.

2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que estable

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía el instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.6 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, no ha presentado los Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.***



- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

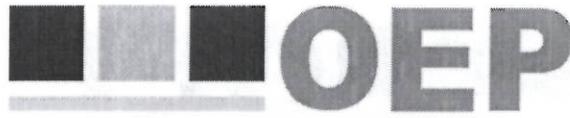
La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no remisión.

2.7 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N°**



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

212/2023 de 30 de octubre de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 056/2024** de 29 de febrero de 2024; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.***

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

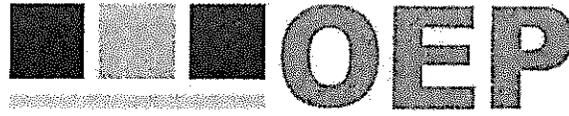
- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Potosí, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.8 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Los aspectos que deberán ser complementados son los referidos a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario y la designación del responsable económico y/o contador.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 212/2023** de 30 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 056/2024** de 29 de febrero de 2024; sin embargo, en la presente fiscalización esta observación se volvió a repetir lo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

que denota el poco control asignado para evitar que observaciones de similar naturaleza se vuelvan a ser incurridas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

La falta de aclaraciones o explicaciones necesarias en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera ejecutada en el periodo, misma que sirva para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las Notas a los estados financieros y que sean presentados por la organización política, con el propósito de comprender claramente los hechos suscitados en el periodo, y para que estas sirvan como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.9 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO NO EJECUTADO

En el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

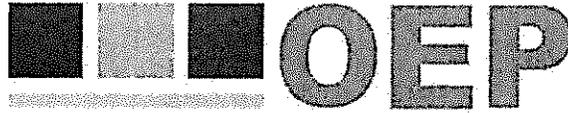
- Priorización y Aprobación del POA 2023; de “Alianza Social”.
- Ampliado Municipal Extraordinario, de “Alianza Social”.
- Congreso Departamental Ordinario para la Renovación de Directiva Departamental de “Alianza Social”.
- Ampliado Departamental Extraordinario de “Alianza Social”.
- Ampliado Departamental Ordinario de “Alianza Social”.
- Escuela para formación de líderes, mujeres y jóvenes de “Alianza Social”.
- Priorización y aprobación del POA 2024; de “Alianza Social”.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, presupuestó la suma de Bs41.750,00; asimismo, en este documento se estableció a los responsables de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de las 7 actividades programadas, se realizó 4 actividades, uno de priorización y probación del POA 2023, Congreso Departamental Ordinario para la Renovación de Directiva Departamental, Ampliado Departamental Ordinario en el que se habló de la Priorización y aprobación del POA 2024; no existiendo evidencias si se ejecutó los 2 ampliados municipal extraordinario y la Escuela para formación de líderes, mujeres y jóvenes.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs47.450,00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzo a **Bs23.982,94**, concluyéndose que se ejecutó el **50,54%**, quedó pendiente de ejecución **49,46%**; de igual manera, esta situación no fue debidamente justificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 32° (Programa Operativo Anual)

- I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

Artículo 34° (Presupuesto anual)

- I. *El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

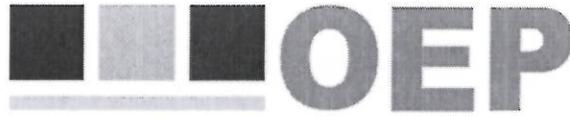
La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas, que se esperaban realizar durante este periodo, asimismo, al ejecutarse las actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Social" (AS) Potosí, que la planificación de operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Omisión de ingresos y/o cuentas por pagar que afecta el saldo en caja, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Cuentas por Pagar sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta presentación del clasificador presupuestario, según lo expuesto en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Estados financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Notas a los estados financieros sin aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.9**; punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C8**, debiendo adjuntar la documentación original de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo; sin embargo, toda vez que en la fiscalización de la gestión anterior no presentaron sus descargos, en caso de no volver a aclarar o de no remitir la documentación extrañada en la presente fiscalización; debido a la recurrencia de algunas de las observaciones, de corresponder se emitirá la resolución expresa de amonestación correspondiente, razón por la cual sugerimos subsanar las observaciones efectuadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Social” (AS) Potosí, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C9** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana María Cruz Contreras Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD AS POTOSÍ